

NEWSLETTER RECURSOS NATURALES PERÚ

Actualidad, normativa y
jurisprudencia de interés



NEWSLETTER RECURSOS NATURALES PERÚ

Este Newsletter resume las principales novedades jurídicas publicadas durante el mes de agosto de 2025. El documento se divide en las siguientes secciones:

- › Actualidad legislativa
- › Novedades de interés





I. Actualidad legislativa

1.1 Cambios al Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura

El 8 de agosto de 2025, el Ministerio de la Producción publicó el Decreto Supremo No. 013-2025-PRODUCE (en adelante, el “Decreto Supremo”), que modifica el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo No. 012-2019-PRODUCE.

Los cambios introducidos en el Reglamento tienen el objetivo de promover una gestión ambiental más eficiente en las actividades de pesca y acuicultura, optimizando los procedimientos administrativos, de manera que brinden mayor seguridad jurídica al administrado. Las principales modificaciones son las siguientes:

- Se precisan y adicionan acciones que no requieren de una modificación del instrumento de gestión ambiental, tales como la modificación del cronograma de ejecución de componentes principales o auxiliares y el traslado de equipos y maquinarias en los Establecimientos Industriales Pesqueros dentro del área de emplazamiento, entre otros.
- La realización de actividades no contempladas en los Planes de Contingencia aprobados, por razones de emergencia ambiental, no requerirá de una evaluación ambiental previa sino de la comunicación a la autoridad competente.
- Los titulares de las actividades pesqueras o acuícolas que no cuenten con un instrumento de gestión ambiental o tengan pendiente la modificación de uno, podrán presentar un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para las actividades en curso, hasta por un plazo de 2 años contados desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo.

1.2 Nueva ampliación del plazo de adecuación al Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas

El 12 de agosto de 2025, PRODUCE publicó el Decreto Supremo No. 014-2025-PRODUCE, mediante el cual modificó el plazo de adecuación a las disposiciones del Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas (en adelante, el “Reglamento”), hasta el 8 de octubre del 2025.

El Reglamento fue publicado el 31 de diciembre de 2022, a través del Decreto Supremo No. 020-2022-PRODUCE. Así, se estableció un plazo de 1 año contado desde la publicación para que los actores del sector pesca se adecuaran a las exigencias sanitarias del Reglamento. Posteriormente, dicho plazo fue ampliado múltiples veces hasta la fecha establecida actualmente. La ampliación de tal plazo tiene el objetivo de facilitar la continuidad de las actividades pesqueras y acuícolas bajo el actual marco jurídico en materia de inocuidad, en aras de proteger la salud pública.

1.3 Guía para la evaluación económica de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático

El 19 de agosto de 2025, mediante Resolución Ministerial No. 198-2025-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la Guía para la evaluación económica de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático: Pautas para la cuantificación y estimación de los costos y beneficios de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.

Dicha guía tiene la finalidad de orientar a las entidades públicas en la cuantificación y estimación de costos y beneficios, directos o indirectos, de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, promoviendo así una gestión climática más eficiente, efectiva y sostenible.



El eje central de la guía es el análisis costo-beneficio de las medidas de mitigación y adaptación, una herramienta clave para evaluar la rentabilidad económica de las iniciativas que incorporan medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, así como de las políticas públicas en general.

Tiene como propósito evaluar los impactos sociales y económicos de una intervención, incluyendo los costos y beneficios, tanto directos como indirectos. Este enfoque permite integrar externalidades y efectos que no siempre tienen un valor de mercado explícito, proporcionando una visión integral del impacto de las acciones climáticas.

1.4 Guía para la descripción de proyectos de inversión en el SEIA

El 19 de agosto de 2025, mediante Resolución Ministerial No. 200-2025-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la Guía para la descripción de proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.



Dicha guía tiene el propósito de ser una herramienta que oriente a los titulares de proyectos de inversión, consultoras ambientales, autoridades competentes encargadas de conducir el proceso de evaluación del impacto ambiental, y ciudadanía en general, en la inclusión de la variable ambiental en el diseño del proyecto de inversión, y elaboración del capítulo de “Descripción del proyecto” en los estudios ambientales.

La guía es de carácter transversal y orientativo, aplicable para todos los actores del SEIA. Así, contribuye a que cada sector, en el marco de sus competencias, puede aprobar guías o lineamientos específicos que complementen, en función de su especificidad, los aspectos generales desarrollados en esta guía, previa opinión favorable del MINAM.

1.5 Nuevo Reglamento del Sistema de Casillas Electrónicas del OEFA

El 19 de agosto de 2025, mediante la Resolución de Consejo Directivo No. 00022-2025-OEFA/CD, el OEFA aprobó el Nuevo Reglamento del Sistema de Casillas Electrónicas (SICE) del OEFA (en adelante, el “Nuevo Reglamento”).

El Nuevo Reglamento adecúa el sistema de casillas electrónicas del OEFA a las disposiciones establecidas en la Ley No. 31736, Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica, publicada el 5 de mayo de 2023.

Entre las disposiciones más relevantes del Nuevo Reglamento se encuentran las siguientes:

- La casilla electrónica se establece como el domicilio digital obligatorio para la notificación de pronunciamientos y actos administrativos del OEFA, generando (i) una constancia de depósito automática al momento que se realiza el depósito en la casilla, y (ii) una constancia de acuse de recibo automática que confirma que la comunicación ha sido recibida por parte del administrado.



- Las alertas informativas al correo y al teléfono celular del administrado son requisito de validez de la notificación del acto o actuación administrativa.
- El acuse de recibo surte efectos al momento que el usuario ingresa a la casilla, siempre y cuando esto lo haga dentro de los 5 días hábiles de depositada la comunicación. Si se excede dicho plazo, la constancia de recibo se genera al sexto día hábil de depositado el acto.
- El SICE es facultativo únicamente para (i) las notificaciones a los denunciantes por actos de corrupción en el OEFA, (ii) las notificaciones a solicitantes de acceso a la información pública, y (iii) las notificaciones a los solicitantes de atención de consultas al ciudadano.
- Cuando no sea posible notificar mediante el SICE, se utilizarán los medios de notificaciones contemplados en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

1.6 Disposiciones que regulan la gestión de residuos sólidos en la industria manufacturera y comercio interno

El 23 de agosto de 2025, mediante Resolución Ministerial No. 279-2025-PRODUCE, PRODUCE aprobó disposiciones relacionadas con la gestión de residuos sólidos en la industria manufacturera y comercio interno.

Las disposiciones aprobadas establecen en qué supuestos, aquellas actividades que no requieren contar con un instrumento de gestión ambiental y que generan residuos sólidos no municipales, están obligadas a presentar la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos (DAMRS) y el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos (MMRSP), en formato digital, a través del Sistema Nacional de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL).

Entre las actividades que se encuentran bajo el alcance de la norma, se encuentran la producción de textiles, papeles, cueros, corchos y otros productos de madera, productos alimenticios, bebidas, productos de caucho y plástico, productos de informática, entre otros. La obligación de presentar las citadas declaraciones depende, principalmente, del peso promedio mensual de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) que generan, entre otros factores.

La Resolución Ministerial entrará en vigor el 1 de enero de 2026.

1.7 Disposiciones para facilitar la aplicación y elaboración del ITS y modificación del IGA en el sector industria y comercio interno

El 27 de agosto de 2025, mediante Resolución Ministerial No. 283-2025-PRODUCE, el Ministerio de la Producción aprobó disposiciones que regulan los supuestos en los que un cambio en el instrumento de gestión ambiental requiere





la realización de un ITS, la modificación del IGA o que no requiera de ninguno de los anteriores.

Asimismo, la Resolución Ministerial desarrolla un contenido mínimo para facilitar la aplicación y elaboración del ITS y un modelo de comunicación a PRODUCE, en los casos en los que las acciones no ameritan modificación del IGA ni ITS.

1.8 Habilitación del Libro Electrónico de Registro de Inspección y Mantenimiento de Cilindros o Tanques de GNV, GNC o GNL

El 29 de agosto de 2025, mediante Resolución de Consejo Directivo No. 142-2025-OS/CD, el OSINERGMIN aprobó el procedimiento aplicable al Libro Electrónico de registro de Inspección y Mantenimiento de Cilindros o Tanques de GNV, GNC o GNL. Este procedimiento es de aplicación para los establecimientos de venta al público de GNV, consumidores directos de GNV, GNC o GNL, gasocentros de GLP con facilidades para el expendio del GNV, entre otros obligados.

A través de esta norma, el OSINERGMIN habilita el Libro Electrónico de Registro de Inspección y Mantenimiento de Cilindros o Tanques de GNV, GNC o GNL, una plataforma digital donde los usuarios obligados mantendrán el registro de mantenimiento y la información sustentatoria correspondiente, respecto de los tanques y cilindros de GNV, GNC o GNL que almacenen. Sin perjuicio de ello, los registros de mantenimiento en formato físico deberán ser conservados por un plazo de 10 años. Asimismo, se tipifica el incumplimiento de este registro con una sanción de hasta 15 UIT.

La presente norma entra en vigencia a los 45 días calendario de su publicación en el Diario Oficial, es decir, el 13 de octubre de 2025.

II. Novedades de interés

2.1 El MINEM precisa el inicio del cómputo del plazo respecto a disposiciones relacionadas con el REINFO

El 1 de agosto de 2025, la Dirección General de Formalización Minera del MINEM emitió la Resolución Directoral No. 0005-2025-MINEM/DGFM, además de un comunicado por medio del portal web del MINEM, precisando lo siguiente respecto al proceso de formalización minera integral:

- Los titulares con inscripción en el REINFO que realizan actividades de explotación sin contar con la autorización para la adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados emitida por la SUCAMEC, tenía un plazo de 90 días calendario para iniciar el trámite correspondiente para obtener dicha autorización, conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo No. 009-2025-EM, publicado en mayo del presente año. Sin embargo, el plazo iniciará a computarse cuando se concluya el proceso de transferencia del acervo documentario con cada Direcciones Regionales de Energía y Minas; proceso que, a la fecha, no ha concluido.
- El MINEM continúa con el proceso de transferencia del acervo documentario del proceso de formalización minera integral con cada una de las DREM.

En tal sentido, no se revocará la inscripción en el REINFO de ninguna persona natural o jurídica que no haya iniciado dicho trámite, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y sanción que ejerza la SUCAMEC.



CONTACTOS



Ina Drago

Socia

Ina.drago@cuatrecasas.com

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.



©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

